



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-07563-2016
MP-TE-09263-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 13 de junio de 2016, se trató la celebración de Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mediante el Dictamen N° 002-2016-COECT-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º.- APROBAR la celebración de Convenio Marco de Hermanamiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se prueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación del presente acuerdo.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**.

Ciudad de Tarapoto, lunes, 13 de junio de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

C.c.
Archivo.